

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

18681 *ORDEN de 3 de agosto de 1994 por la que se rectifica el contenido de la Orden de 26 de julio de 1994 en la que se anunciaba convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puesto de trabajo en el Ministerio de Asuntos Exteriores.*

Advertido error en el contenido de la Orden de referencia publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto de 1994, se procede a su rectificación.

Donde dice: «Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de Libre Designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo 1 de esta Orden y que figura en su caso, en la relación de puestos de trabajo del Departamento publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47 de 24 de febrero de 1994, con arreglo a las siguientes bases». Debe decir: «Este Ministerio acuerda anunciar la convocatoria para la provisión por el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo 1 de esta Orden, todo ello con arreglo a las siguientes bases».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 31 de agosto de 1989), el Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

ADMINISTRACION LOCAL

18682 *RESOLUCION de 16 de junio de 1994, del Ayuntamiento de Lleida, referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Operarios de Obras y Servicios.*

El «Boletín Oficial» de la provincia número 53, de fecha 30 de abril de 1994, y «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.905, de 6 de junio de 1994, publican la convocatoria (bases), que regirá el concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento de Lleida para proveer en propiedad dos plazas de Operarios de Obras y Servicios (grupo E), de funcionario de carrera.

Las referidas plazas tienen asignación presupuestaria, de conformidad con su grupo y clase.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, siendo los derechos de examen del grupo E, 220 pesetas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lleida, 16 de junio de 1994.—P. D., la Primera Teniente de Alcalde, María Burgués i Burgués.

UNIVERSIDADES

18683 *RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, modificados por el Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Facultativos de Archivos y Bibliotecas, por el sistema de promoción interna.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición, con las valoraciones, pruebas y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las presentes pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación oficial de esta convocatoria. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6 Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará publicar la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de la Gerencia de la Universidad, plaza de Riego, 4, Oviedo.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

Generales:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- 2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Específicos:

2.1.5 Prestar servicios en la Universidad de Oviedo como funcionario de la Escala inmediatamente inferior a la que se aspire con un mínimo de dos años de antigüedad.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad, calle San Francisco, número 5, 1.º, Oviedo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno, en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

Junto con la solicitud, deberán presentar certificación, según modelo que figura como anexo III de esta convocatoria, expedida por el Servicio de Gestión de Personal de esta Universidad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes extremos: Antigüedad reconocida, grado personal consolidado y nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de la publicación de esta convocatoria, así como cualquier otro dato que se estime oportuno a tenor del artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Universidad, calle San Francisco, número 5, 1.º, de Oviedo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de esta Universidad. Las personas interesadas adjuntarán a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

3.3.1 En el recuadro de la solicitud destinado a «Cuerpo o Escala» harán constar únicamente «Facultativos, promoción».

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Provincia de examen», la localidad será Oviedo.

3.3.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso» se señalará necesariamente la letra «P».

3.3.4 En el epígrafe de «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se indicará el idioma —inglés o francés— por el que se opte.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la Habilidad de esta Universidad, bien por giro postal o telegráfico o mediante transferencia a la cuenta número 71 del Banco de España (Organismos autónomos, Universidad de Oviedo), bajo el nombre de «Pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Oviedo-promoción interna». Constará como nombre de las personas remitentes, el de los mismos aspirantes, los cuales,

además, indicarán en su instancia el lugar, la fecha y el número del giro y adjuntarán una copia del resguardo de la imposición. La falta de pago de estos derechos determinará la exclusión de los aspirantes.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de las personas interesadas.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Rector de la Universidad de Oviedo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, fijará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio y solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas es el que figura en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal a tenor del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hubieren de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas establecidas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, previa convocatoria del Presidente, la presencia del mismo y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad de sus miembros. El Tribunal celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A lo largo del procedimiento, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los mismos deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición

sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985, o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad, plaza de Riego, número 4, de Oviedo.

El Tribunal dispondrá que al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda en esta sede cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.11 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de abril.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al Rectorado de esta Universidad, comunicándoles, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por los aspirantes en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión de los aspirantes, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores apro-

bados deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo, fotocopia compulsada del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente excepto si dicha documentación ya ha sido incorporada por las personas interesadas a sus expedientes administrativos.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previa oferta de los mismos.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Oviedo podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme al texto legal anteriormente citado.

Oviedo, 7 de julio de 1994.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1. Ejercicios

1.1 El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Concurso y oposición.

1.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme al punto 2.1 de este anexo, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en cualquier Escala o Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, así como el grado personal consolidado y el trabajo desarrollado.

A efectos de esta valoración, deberá aportarse, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, certificación expedida de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV de esta convocatoria por el Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo.

1.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a escoger entre dos, de cada una de las partes del programa que figura como anexo II de la presente convocatoria, elegidos al azar por el Tribunal, en presencia de los opositores.

Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización de este ejercicio. Los temas serán leídos ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción de un texto profesional en inglés o francés, a elección de los aspirantes, que así lo harán constar en el impreso de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, y que será propuesto por el Tribunal.

La duración del ejercicio será de dos horas, permitiéndose el uso de diccionario.

Tercer ejercicio: Consistirá en la defensa oral y entrevista con el Tribunal, durante un máximo de treinta minutos, sobre una Memoria en la que se desarrollará un proyecto de planificación de una biblioteca universitaria en las siguientes áreas orientativas: Formación y mantenimiento de las colecciones, gestión del proceso técnico, servicios de la biblioteca, gestión de recursos humanos y económicos, automatización bibliotecaria, evaluación de servicios, formación de usuarios, ordenación espacial, equipamiento e instalaciones.

Dicha Memoria se habrá entregado al Tribunal en el momento de la presentación de los aspirantes a las pruebas del segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el contenido del programa que figura en el anexo II.

Los opositores dispondrán de un máximo de dos horas para la realización de este ejercicio. Podrán utilizar los textos, libros y otros materiales que consideren necesarios, bien aportados por ellos mismos, bien los existentes en la sala que oportunamente se determine por el Tribunal para la realización de la prueba.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

2.1 Fase de concurso.—La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.1.1 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo para presentar instancias a esta convocatoria, en cualquier Escala o Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,25 hasta un máximo de cuatro puntos.

b) Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente el día de finalización de presentación de instancias, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de cinco puntos:

- 20: Tres puntos.
- 22: Cuatro puntos.
- 24: Cinco puntos.

c) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de finalización del plazo para presentar instancias a esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta un nivel 20, dos puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 20, 0,50 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados. Dicha puntuación no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.2 Fase de oposición.

Primer ejercicio: La calificación será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: La valoración de la prueba de idioma será de 0 a 10 puntos, siendo excluidos los opositores que fueran valorados con menos de cinco puntos.

Tercer ejercicio: La calificación de este ejercicio será como la del primero.

Cuarto ejercicio: La calificación será como la del primer ejercicio.

2.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida:

- 1.º En el primer ejercicio de la fase de oposición.
 - 2.º En el tercer ejercicio de la fase de oposición.
 - 3.º En el cuarto ejercicio de la fase de oposición.
- En último término se acudirá al sorteo.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía universitaria

1. Bibliotecas universitarias. Concepto y función.
2. Las bibliotecas universitarias en España.
3. La biblioteca de la Universidad de Oviedo.
4. Planificación, organización espacial y equipamiento de bibliotecas universitarias.

5. Gestión de la colección bibliográfica: Selección y adquisición de libros, publicaciones y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Criterios para su formación y mantenimiento.

6. Gestión de la colección bibliográfica: Proceso técnico de libros, publicaciones periódicas y fondos especiales en las bibliotecas universitarias. Normalización ISBD, ISSN e ISBN.

7. Servicios a los lectores en una biblioteca universitaria: Referencia e información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.

8. Servicios a los lectores en una biblioteca universitaria: Préstamo, préstamo interbibliotecario y extensión bibliotecaria.

9. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: Recursos financieros y humanos.

10. Gestión y administración de bibliotecas universitarias: Control y evaluación de servicios.

11. La automatización de las bibliotecas universitarias en España.

12. La cooperación bibliotecaria: Sistemas y redes de bibliotecas universitarias en España.

II. Bibliografía

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica de la bibliografía.

2. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de publicaciones.

3. Bibliografía de bibliografías.

4. Bibliografías generales.

5. Bibliografías de materias especiales.

6. Bibliografías nacionales. La bibliografía española.

7. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.

8. Bibliografías de publicaciones periódicas.

9. Bibliografías de publicaciones oficiales.

10. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencias Sociales.

11. Fuentes de información impresas y automatizadas en Humanidades.

12. Fuentes de información impresas y automatizadas en Ciencia y Tecnología.

13. Fuentes de información impresas y automatizadas en Biomedicina.

14. Catálogos de grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos. Acceso a OPC's a través de INTERNET.

III. Organización administrativa y Derecho

1. La Constitución Española. Concepto. Estructura. Contenido. Reforma constitucional.

2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. Somera referencia al Principado de Asturias como Comunidad Autónoma. Administración local: La provincia y el municipio.

3. El Derecho Administrativo: Concepto. Características. Fuentes del Derecho Administrativo: La ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. Reglamentos. Costumbre. Principios Generales del Derecho. Somera referencia a las normas de Derecho Internacional.

4. El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional. Situaciones administrativas. Deberes y derechos. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

5. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Selección. Puestos a desempeñar por el personal laboral.

6. La Universidad de Oviedo. Estatutos: Estructura y contenido. Organos de Gobierno colegiados y unipersonales. Centros universitarios. Departamentos. Institutos. Colegios universitarios.

7. Régimen económico-financiero de las Universidades. Financiación. Referencia al presupuesto de la Universidad de Oviedo: Elaboración, contenido, estructura.

8. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.

9. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro y bibliotecas. La Biblioteca Nacional Española.

10. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. La Ley de Propiedad Intelectual.

11. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencia de las distintas administraciones.

ANEXO III

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Lorenzo Pueyo Casaus, Vicerrector de Investigación.

Vocales: Don Ramón Rodríguez Álvarez, Director Biblioteca Universitaria; doña M. Mercedes García San Millán, Vicegerente de Recursos Humanos; don Eduardo González González, Jefe del Servicio del Campus de Gijón, y don Javier Gimeno Perelló, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña Dolores Mañana Palacio, con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidente: Don Arturo García González.

Vocales: Doña Elena González Ruiz, don Antonio Arias Rodríguez, doña Rosario Otegui y doña Pilar Bou Sepúlveda, en representación de la Junta de Personal.

Secretaria: Doña M. Luisa Álvarez de Toledo Saavedra, con voz pero sin voto.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
Cargo
Centro directivo o Unidad Administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:
Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:
de los enumerados en las Ordenes («BOE»
y disposición adicional
de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
Antigüedad en la Universidad de Oviedo
Grado Personal
DNI: Número de Registro Personal:
Destino actual:

Table with 3 columns: Años, Meses, Días. Rows include: Antigüedad en el Cuerpo/Escala, Servicios previos reconocidos, and a TOTAL row.

- Grado personal consolidado
- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día (fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE»).

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)
Total puntuación en fase de concurso